

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1480/2018.-

VISTO:

Que la institución local ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HUINCA RENANCÓ – Personería Jurídica 032/75 “A” – ha manifestado su solicitud de fecha 09 de noviembre de 2018, para modificar los montos voluntarios en apoyo de la institución, establecidos en la ordenanza N° 1229/2012, cuyo objeto es la generación de recursos económicos para atender el normal desenvolvimiento de las actividades de servicio de la entidad, mediante la inclusión voluntaria de una contribución a los usuarios del servicio eléctrico que provee la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios anexos de Huinca Renancó; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa de la institución Bomberos Voluntarios de Huinca Renancó tiene como único fin y objetivo generar recursos para atender los cada vez más abultados costos de mantenimiento y funcionamiento de los servicios que presta a la Comunidad.-

Que entre dichos costos fijos, se encuentran los correspondientes a seguros del personal, seguro de vehículos, mantenimiento vehicular, repuestos, gastos de combustible, electricidad y cursos de capacitación del personal.-

Que el servicio público que presta Bomberos Voluntarios de Huinca Renancó, es un servicio de vital importancia para la seguridad de la Comunidad y Región, con una trayectoria que avalan su prestigio y que por la presente iniciativa la misma pretende solamente contribuir a sus gastos de desenvolvimiento.-

Que si bien no se puede obligar al usuario del servicio eléctrico a adherirse a la iniciativa, se estima que ha de ser numerosa la adhesión en forma voluntaria a la contribución que, en términos monetarios ínfima, significa mucho valor para una institución que, sin fines de lucro tiene un carácter social por excelencia y subsiste de cuotas de socios adherentes voluntarios y los subsidios que el Estado Provincial transfiere a los cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia.-

Que la modificación de los importes reside en que los costos inflacionarios han modificado los montos que habitualmente maneja la institución para el mantenimiento de su servicio, el cual es público, necesario, de vital importancia y una necesidad para toda la población, siendo prudente contribuir entre todos con su obra que en definitiva redundaría devolviendo sus beneficios a toda la Comunidad sin ningún tipo de distinciones.-

POR ELLO

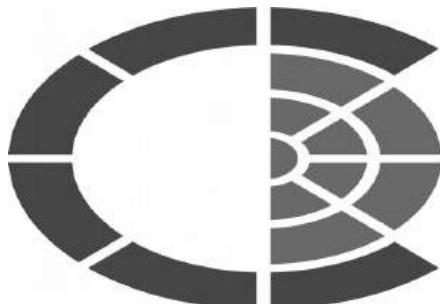
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- MODIFÍCANSE los montos en concepto de aporte voluntario a la Asociación Bomberos Voluntarios de Huinca Renancó – Personería Jurídica 032/75 “A” – entidad de servicio y sin fines de lucro de nuestra Ciudad – consistente en la inclusión en la facturación mensual que emite la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, de los aportes de carácter voluntario a cargo del titular de la factura, para apoyo al funcionamiento de la institución, según Ordenanza N° 1229/2012 y su modificatoria Ordenanza N° 1366/2016.-

Art.2º).- SUGIÉRESE en concordancia con la solicitud de la institución, el importe de PESOS VEINTE (\$ 20.-) por factura eléctrica de usuario con Tarifa Residencial y el importe de PESOS DIECISEIS (\$ 16.-) para los usuarios con Tarifa Social.-

Art.3º).- Para el caso de los calificados como Grandes Consumidores de Energía Eléctrica, se mantienen las condiciones del uno por ciento (1%), establecido en la Ordenanza N° 1229/2012, en su Art. 2º).-



**HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
HUINCA RENANCÓ**

Art.4º).- La presente Ordenanza reemplaza a la anterior modificatoria N° 1366/2016, de la Ordenanza N° 1299/2012, que instituye el aporte mencionado.-

Art.5º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en sesión ordinaria de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario H.C.D.

CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante